



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

## ACUERDO GENERAL 25 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE CREA EL BUZÓN JUDICIAL PARA LA RECEPCIÓN DE PROMOCIONES DE TÉRMINO Y ASUNTOS NUEVOS NO URGENTES.

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones IV y VI del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

Que el Tribunal Superior Agrario, conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 8, fracción X, y 11, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y 9 del Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, que se refieren a la atribución de este Órgano Jurisdiccional para aprobar el Reglamento Interior, implementar las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento, y emitir las medidas administrativas necesarias para facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante este Tribunal Superior Agrario.

Que del estudio sistemático y analítico de los artículos 1 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, administrados y concatenados con los diversos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", se advierte que reconocen en favor de todas las personas el goce de los derechos humanos de igualdad, jerarquía normativa en ambos ordenamientos, interpretación conforme y pro persona, tutela judicial efectiva, acceso a la justicia y recurso efectivo y sus garantías de protección.

Que es un hecho notorio que el buzón judicial instrumentado por el Consejo de la Judicatura Federal, para prestar auxilio a las oficinas de correspondencia común del Poder Judicial de la Federación, en la presentación de promociones de término y asuntos nuevos no urgentes constituye una herramienta que procura la protección de la integridad física de los servidores públicos, así como asegura la continuidad en la prestación del servicio.

Que el artículo 3 del Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrario, establece como horario de labores de los Tribunales Agrarios de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas, por lo que el funcionamiento del buzón judicial permite la presentación de promociones y asuntos fuera del horario normal, en términos de lo previsto en el artículo 21, primer párrafo, de la Ley de Amparo, que establece: *"La presentación de las demandas o promociones de término en forma impresa podrá hacerse el día en que éste concluya, fuera del horario de labores de los tribunales ante la oficialía de partes correspondiente que habrá de funcionar hasta las veinticuatro horas del día de su vencimiento"*.

Con base en lo expuesto, surge la necesidad de implementar y construir estrategias en el ámbito de acceso a la justicia, que mejore y eficiente el servicio que presta la Oficialía de Partes del Tribunal Superior Agrario, así como sus recursos materiales y humanos, fortaleciendo los principios de certeza y seguridad jurídica en beneficio de las personas justiciables.

En tales circunstancias, el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario en aplicación de las atribuciones conferidas en la fracción X del artículo 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrario, emite el siguiente Acuerdo:



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

## ACUERDO GENERAL 25 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE CREA EL BUZÓN JUDICIAL PARA LA RECEPCIÓN DE PROMOCIONES DE TÉRMINO Y ASUNTOS NUEVOS NO URGENTES.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto regular:

- I. La creación del buzón judicial para el Tribunal Superior Agrario.
- II. El funcionamiento del buzón judicial, el cual estará a cargo de la oficina de correspondencia común, encargada de la recepción, registro y turno de las promociones de la competencia del Tribunal Superior Agrario.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para el Tribunal Superior Agrario, los Tribunales Unitarios Agrarios, personas servidoras públicas de los Tribunales Agrarios, y personas justiciables.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo: Acuerdo General 24, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se crea el buzón judicial para la recepción de promociones de término y asuntos nuevos no urgentes.
- II. Tribunal: Tribunal Superior Agrario.
- III. Libros de control: Los Libros de Gobierno como mecanismo de control de los asuntos que conozcan.
- IV. Oficialía: Oficialía de Partes del Tribunal Superior Agrario.
- V. Buzón: Buzón Judicial.
- VI. Días hábiles. Los que se establezcan por Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario, para la substanciación de los juicios agrarios, así como los días hábiles, en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria.
- VII. Áreas. Las diversas áreas internas del Tribunal Superior Agrario.

### SECCIÓN PRIMERA DEL BUZÓN JUDICIAL

**Artículo 4.** El Buzón tendrá como función recibir promociones de término y asuntos nuevos no urgentes; y será abierto todos los días hábiles a las 9:00 horas, por el personal de la Oficialía, quien elaborará una relación de los asuntos y promociones que han sido ingresados, para constancia.

Las promociones recibidas en el Buzón se turnarán por la Oficialía al área correspondiente a primera hora del día hábil siguiente a su depósito, a más tardar a las 10:00 am, dando preferencia a la Dirección de Asuntos Jurídicos o asuntos que contengan demandas de amparo o requerimientos con término.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

## ACUERDO GENERAL 25 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE CREA EL BUZÓN JUDICIAL PARA LA RECEPCIÓN DE PROMOCIONES DE TÉRMINO Y ASUNTOS NUEVOS NO URGENTES.

**Artículo 5.** Es responsabilidad exclusiva de los usuarios verificar que las promociones que depositen las y los interesados en el Buzón estén debidamente firmadas, integradas, en su caso con copias de traslado suficientes, y dirigidas al Tribunal Superior Agrario, así como al área correspondiente.

**Artículo 6.** El sello que el reloj fechador imprima en el documento presentado para su depósito contendrá la leyenda "*sello sujeto a revisión*", atento a la revisión que al abrir el buzón realice la Oficialía.

Una vez revisada la correspondencia y advirtiéndose que ésta sí está dirigida al Tribunal Superior Agrario, la Oficialía sellará de nueva cuenta la correspondencia para otorgarle el folio consecutivo, sin perjuicio de que el día y hora de recepción que tenga validez, será el primero de ellos.

### SECCIÓN SEGUNDA DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

**Artículo 7.** El horario del Buzón del Tribunal será de las 17:00 horas a las 23:59 horas en días hábiles.

**Artículo 8.** El buzón judicial solamente estará en operación en días hábiles, por lo que no estará abierto durante periodos vacaciones ni en aquellos días en los que el Tribunal suspenda sus labores.

**Artículo 9.** Cuando por causas de fuerza mayor el Tribunal estime que existe imposibilidad para que las y los interesados puedan depositar sus demandas y promociones en el Buzón, se podrá habilitar a personal que sustituya dicha función, o en su caso, un domicilio alterno para continuar prestando el servicio encomendado. En estos supuestos se publicarán los avisos correspondientes en la página de los Tribunales Agrarios y en la entrada de la sede del Tribunal con la mayor oportunidad posible.

### SECCIÓN TERCERA DE LA FORMA DE DEPÓSITO

**Artículo 10.** A partir de las 17:00 horas, las y los interesados podrán depositar promociones de término y asuntos nuevos no urgentes en el buzón judicial del Tribunal, con los pasos siguientes:

- I. El documento original deberá introducirse dos veces en el reloj fechador para en el mismo lugar de la hoja, esto dado que la primera vez se imprimirá la



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

## ACUERDO GENERAL 25 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE CREA EL BUZÓN JUDICIAL PARA LA RECEPCIÓN DE PROMOCIONES DE TÉRMINO Y ASUNTOS NUEVOS NO URGENTES.

hora y fecha de recepción, y la segunda vez se imprimirá la leyenda “*sello sujeto a revisión*”; debiendo repetir el mismo procedimiento en el acuse de recibo, el cual conservará la o el interesado.

- II. Una vez asentados los sellos, la o el interesado, deberán escribir en el original, un correo electrónico que designe para comunicación, conforme a lo preceptuado en los Acuerdos Generales 13/2021 y 14/2021 emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario.
- III. El documento original y en su caso, sus anexos, se deberán emplear para ser introducidos en el buzón judicial, es decir, envolverlos en una película de plástico.

### SECCIÓN CUARTA DE LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE POR LA OFICIALÍA

**Artículo 11.** El personal de la Oficialía después de verificar que la documentación presentada se encuentra dirigida al Tribunal, procederá a su inmediato registro y turno a través de los Libros de Control al Área correspondiente, conforme al numeral 4 del presente Acuerdo, imprimiendo el sello respectivo en la primera hoja, que contendrá fecha y hora de turno, asentando el número de copias y de anexos, si obra firma autógrafa, o alguna particularidad que advierta.

En caso de que por error o desconocimiento la documentación que se presente en el Buzón no corresponda a la competencia del Tribunal Superior Agrario, se acordará lo conducente y se devolverá a la persona promovente, notificando a través del correo electrónico proporcionado, sin responsabilidad para el personal de la Oficialía.

**Artículo 12.** En el supuesto de que se depositen demandas en forma masiva, el personal adscrito a la Oficialía, tomará medidas extraordinarias para agilizar su recepción en coordinación con el Área correspondiente, en su caso, se implementen las medidas emergentes conducentes para auxiliar con la recepción de la correspondencia y evitar el retraso en su turno.

**Artículo 13.** El personal de la Oficialía deberá vigilar en todo momento que el Buzón cuente con los insumos indispensables para su operación, debiendo solicitarlos al área correspondiente. En caso de que por falta de insumos el Buzón no pueda abrirse, el personal de la Oficialía deberá realizar la recepción de los asuntos ordinariamente, hasta en tanto se solucione la problemática.

**Artículo 14.** Una vez ingresada alguna promoción en el Buzón, las y los interesados podrán acudir en día y hora hábil al área de “Audiencia Campesina”, para que se



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

## ACUERDO GENERAL 25 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE CREA EL BUZÓN JUDICIAL PARA LA RECEPCIÓN DE PROMOCIONES DE TÉRMINO Y ASUNTOS NUEVOS NO URGENTES.

les proporcione información sobre el turno de su asunto, previa acreditación de su personalidad.

**Artículo 15.** Todas las y los interesados que se presenten la Oficialía para ingresar una promoción antes de las 17:00 horas, deberán ser atendidas directamente por el personal de la Oficialía.

Las y los interesados que se presenten a la Oficialía después de las 17:00 deberán ingresar sus promociones en el Buzón, aun cuando se encuentre presente personal de la Oficialía.

En los casos del primer párrafo, la Oficialía deberá informar de inmediato, vía telefónica, o mediante correo electrónico, al área que se turnarán las promociones a fin de que prevea la estancia de su personal para el trámite correspondiente.

**Artículo 16.** Con la finalidad de llevar un control de la correspondencia que recibe el Tribunal, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la Oficialía deberá rendir un informe mensual al área de estadística de la Secretaría General de Acuerdos, así como a la Presidencia del Tribunal, en la que informe por lo menos, cuántas promociones se recibieron y las áreas a las que fueron turnadas, así como cuántos asuntos y promociones se presentaron en el Buzón.

De igual manera, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de enero, la Oficialía deberá rendir un informe anual al área de estadística de la Secretaría General de Acuerdos, así como a la Presidencia del Tribunal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se deja sin efectos el Acuerdo 4/2013 dictado por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se modifica el horario para recibir las demandas o promociones de término en la oficialía de partes de la entonces, Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 8 fracciones X y XI de la Ley orgánica de los Tribunales Agrarios, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá ser publicado en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios y las sedes alternas, en la página web de los



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**ACUERDO GENERAL 25 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE CREA EL BUZÓN JUDICIAL PARA LA RECEPCIÓN DE PROMOCIONES DE TÉRMINO Y ASUNTOS NUEVOS NO URGENTES.**

Tribunales Agrarios [www.tribunalesagrarios.gob.mx](http://www.tribunalesagrarios.gob.mx), así como en la cuenta oficial de Twitter del Tribunal Superior Agrario.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**QUINTO.** El Pleno del Tribunal Superior Agrario será el encargado de interpretar los presentes lineamientos; así como de resolver cualquier asunto no previsto en los mismos.

**SEXTO.** Cualquier modificación a las reglas establecidas en el presente Acuerdo sólo podrá hacerse mediante Acuerdo aprobado por el Pleno del Tribunal Superior Agrario.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, y firman los Magistrados Numerarios Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca; y Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple la ausencia de Magistrada Numeraria en términos del artículo 3º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado Eugenio Armenta Ayala, quien autoriza y da fe.

**El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado Eugenio Armenta Ayala, con fundamento en el artículo 22, Fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y -----**

**-----CERTIFICA:-----**  
Que en sesión administrativa celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Pleno de este órgano jurisdiccional, por unanimidad de votos aprobó el **ACUERDO GENERAL 25 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE CREA EL BUZÓN JUDICIAL PARA LA RECEPCIÓN DE PROMOCIONES DE TÉRMINO Y ASUNTOS NUEVOS NO URGENTES.--Conste.--**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA